

INFORME: A la señora juez que, por auto del 17 de enero de 2024, se inadmitió la solicitud de Amparo de Pobreza, de la señora **LUZ ELENA VILLEGAS RAMÍREZ** por los motivos allí expuestos, notificado por estado del 18 de los mismos mes y año.

El Término para subsanar, corrió durante los días 19, 22, 23, 24 y 25 de enero de 2024 hasta las 5:00 p.m. La parte interesada, no presentó escrito alguno. Va para decidir.

Manizales, 02 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de febrero de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO:	164
SOLICITUD:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	LUZ ELENA VILLEGAS RAMÍREZ
RADICADO:	170014003007-2023-00815-00

Se decide en relación a la solicitud de AMPARO DE POBREZA elevada por la señora **LUZ ELENA VILLEGAS RAMÍREZ**.

Por auto de fecha 17 de enero de 2024, el juzgado inadmitió la petición, en tanto adolecía de varios defectos que se hacían necesarios corregir.

Según informe que antecede, el término para subsanar venció el 25 de enero de 2024 y la parte interesada, no presentó escrito de subsanación.

Por lo anterior, como la petición no fue subsanada en tiempo oportuno, se rechazará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar las presentes diligencias de AMPARO DE POBREZA, solicitadas por la señora **LUZ ELENA VILLEGAS RAMÍREZ**, por las razones antes dichas.

SEGUNDO: por tratarse de expediente digital, no se hace necesaria devolución de documentos.

diligencias. **TERCERO:** Ejecutoriado este auto, archívense las

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 018 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa9be015e9a32d730875c56d1017d5ce55ba244c1250ad1a327b48b8ca8c2ae**

Documento generado en 02/02/2024 11:28:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>